AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ASEP)

DIRECCION NACIONAL DE ELECTRICIDAD, AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO

DESGLOSE DE LAS TARIFAS DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO

I) INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN): Institución Autónoma del Estado, según la Ley Nº 77 del 28 de diciembre de 2001, que reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales con personería jurídica, patrimonio propio y fondos separados del gobierno central y con autonomía, tanto financiera como en su régimen interno.

TARIFA:

- 1) Sistema tarifario de tipo diferencial, para el pago de los servicios de suministro de agua potable en las ciudades de Panamá, Colón y el interior de la República.
- 2) Para los efectos de registro y cargo, las tarifas establecidas se clasificarán en 3 clases. a) Residencial b) Comercial e Industrial c) Oficial
- 3) La tarifa residencial se aplicará a todos los inmuebles utilizados para uso habitacional y se clasifica de la siguiente manera:
 - a) Tarifa aplicable a los usuarios de las ciudades de Panamá y Colón y el interior del país, que registren un consumo hasta 10 millares de galones mensuales.
 - b) Tarifa aplicable a los usuarios de las ciudades de Panamá y Colón y el interior del país que registren un consumo mayor de 10 millares de galones por mes.
- 4) La tarifa comercial e industrial se aplicará a los usuarios del servicio que desarrollan actividades comerciales e industriales.
- 5) La tarifa oficial se aplicará a las dependencias del Gobierno Central, Entidades Autónomas, Semiautónomas y a los Municipios.
- 6) De acuerdo con el tipo de usuario y los rangos de consumo, la tarifa diferencial para el pago de los servicios de suministro de agua potable en todo el país, se establece de la siguiente manera:

A. TARIFA RESIDENCIAL APLICABLE A TODOS LOS USUARIOS QUE REGISTREN UN CONSUMO HASTA DE 10 MILLARES DE GALONES MENSUALES.

I) Tar	ifa aplicable a l	los usuarios de P	'anamá y Colór	ոВ∕.0.80 լ	or cada mil	galones
--------	-------------------	-------------------	----------------	------------	-------------	---------

B. TARIFA DIFERENCIAL REGULAR APLICABLE A TODOS LOS USUARIOS DEL PAÍS QUE REGISTREN UN CONSUMO MAYOR DE 10 MILLARES DE GALONES MENSUALES.

1Consumo de 11 a 15 millares de	galonesB	/ 1.36/mil gls
---------------------------------	----------	----------------

- 2.-Consumo de 16 a 20 millares de galones......B/ 1.51/mil gls
- 3.-Consumo de 21 a 30 millares de galones......B/ 1.62/mil gls
- 4.-Consumo de 31 a 50 millares de galones......B/ 1.67/mil gls

PARAGRAFO No 1: A los consumos mayores de 50 millares de galones mensuales se le aplicará la tarifa comercial e industrial por el total del consumo.

PARAGRAFO No 2: En los casos de inmuebles donde exista una sola conexión domiciliaría, pero existan 2 o más unidades de viviendas, el rango de consumo se establecerá con base al número de unidades habitacionales existentes.

C. TARIFA COMERCIAL E INDUSTRIAL.

- 2.-Consumo desde 11 a 100 millares de galones......B/ 1.51/mil gls
- 3.-Consumo desde 101 a 150 millares de galones......B/ 1.70/mil gls
- 4.-Consumo desde 151 a 200 millares de galones......B/ 1.81/mil gls

PARAGRAFO No 3: A los consumos mayores de 201,000 galones mensuales de agua potable se les aplicará una tarifa de B/1.6225 por millar de galones por el total del consumo.

D. TARIFA OFICIAL

1C	onsumo	hasta	10 mil	lares d	e ga	lones	B/	0.80/	mil gls
----	--------	-------	--------	---------	------	-------	----	-------	---------

- 2.-Consumo de 11 a 15 millares de galones......B/ 1.36/mil gls
- 3.-Consumo de 16 a 20 millares de galones......B/ 1.51/mil gls
- 4.-Consumo de 21 a 30 millares de galones......B/ 1.62/mil gls
- 5.-Consumo de 31 a 100 millares de galones...... B/ 1.67/mil gls
- 6.-Consumo de 101 a 150 millares de galones......B/ 1.70/mil gls

- PARAGRAFO No 4: A los rangos de consumo mayores de 150 millares de galones mensuales se les aplicará la tarifa Comercial e Industrial.
- 7) Los consumos mínimo establecidos para las diversas regiones del país son los siguientes:
 - a) Se establece un consumo mínimo de 8 millares de galones para las ciudades de Panamá y Colón.
 - b) Se establece un consumo mínimo de 8 millares de galones para los sectores urbanos y suburbanos del interior del país. c) Se establece un consumo mínimo de 6 millares de galones para los sectores marginales de Panamá Colón e interior del país. d) Se establece un consumo mínimo de 3,500 galones mensuales para los acueductos rurales, construidos mediante el sistema "junta pueblo gobierno".
- 8) En los casos de inmuebles donde no existen instalados medidores de consumo, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales está facultado para estimar los consumos correspondientes, siguiendo las normas y prácticas generalmente utilizadas en la ingeniería sanitaria para tales efectos.
- 9) El IDAAN se reserva el derecho de exigir la instalación de conexiones individuales a costo del usuario, en todos los locales donde operan actividades comerciales e industriales, aún cuando los mismos estén ubicados en edificios residenciales.
- 10) Las cuentas por suministros de agua serán presentadas mensualmente para su cobro, de acuerdo con el ciclo de lectura correspondiente. Toda cuenta que no haya sido cancelada en el término de 30 días a partir de la fecha de facturación sufrirá un recargo del 10% sobre su total.
- 11) A todo usuario al cual se le haya suspendido el servicio por razones de morosidad o atendiendo solicitud voluntariamente presentada, deberá pagar en concepto de derecho de reinstalación del servicio, la suma siguiente:
 - B/ 6.00 en las ciudades de Panamá y Colón
 - $\rm\,B/$ 5.00 en los sectores urbanos del interior de la República.
 - B/ 4.00 en las áreas suburbanas y rurales del interior del país y en los sectores marginales de las Ciudades de Panamá y Colón.

TARIFA: Resumen de consumo y precio por tipo de cliente:

CATEGORÍAS DE USUARIOS Y TARIFAS ACTUALES

		RESID	NO RESIDENCIAL							
	Panamá y Colón	Interior Urbana	Especial	Junta Pueblo Gobierno	Comercial	Industrial	Oficial			
Bloques	TARIFA									
Miles Galones/mes	20	22	21	27	23	24	25			
	CONSUMO MINIMO (Miles Galones/mes)									
	8.0	8.0	6.0	3.5	10.0	10.0	10.0			
	CARGOS FIJOS (B/. / mes)									
	6.40	5.68	4.26	2.49	11.50	11.50	8.00			
TARIFAS (B/. Por Mi										
0-10	0.80	0.71	0.71	0.71	1.15	1.15	0.80			
11-15	1.36	1.36	1.36	1.36	1.51	1.51	1.36			
16-20	1.51	1.51	1.51	1.51	1.51	1.51	1.51			
21-30	1.62	1.62	1.62	1.62	1.51	1.51	1.62			
31-50	1.67	1.67	1.67	1.67	1.51	1.51	1.67			
51-100	1.51	1.51	1.51	1.51	1.51	1.51	1.67			
101-150	1.70	1.70	1.70	1.70	1.70	1.70	1.70			
151-200	1.81	1.81	1.81	1.81	1.81	1.81	1.81			
> 200	1.6225	1.6225	1.6225	1.6225	1.6225	1.6225	1.6225			

La estructura tarifaria vigente actualmente en el IDAAN es del tipo denominado "tarifa en múltiples partes de bloques crecientes", con consumo mínimo, sin diferencias estacionales, con discriminación entre usuarios y con subsidios cruzados.